

GUÍA SOBRE LA EVALUACIÓN SECTORIAL DE RIESGOS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL) EN PANAMÁ





INTRODUCCIÓN

Las Organizaciones sin Fines de Lucro, en adelante OSFL, representan un eslabón relevante en la búsqueda de soluciones a problemas de distinta naturaleza económico-social que afectan a los países alrededor del mundo.

La realización de una evaluación sectorial de riesgos, permite conocer mejor el ecosistema en que se desenvuelven las OSFL panameñas y el nivel de riesgo que enfrentan en materia de FT, con miras a mitigar los riesgos identificados. Para esta Evaluación, se analizaron los distintos registros que tiene el país para inscribir a las OSFL, sus principales características y normas aplicables. Asimismo, se recolectó información, tanto del sector público como privado, para conocer la actual situación de las OSFL en el país y los desafíos y dificultades que enfrentan en su día a día, así como también su interrelación con el Estado y su financiamiento.

Igualmente, se analizaron las principales amenazas y vulnerabilidades tanto para el país como para las OSFL y su funcionamiento, derivando de ello, una revisión de los potenciales riesgos e impacto bajo los tres escenarios que GAFI establece como críticos para la constitución y funcionamiento de estas organizaciones.

En línea con lo anterior, se identificaron como amenazas detectadas, las fronteras con desafíos geográficos y climáticos relevantes, los procesos de inmigración masiva y tráfico de migrantes, las amenazas de grupos terroristas nacionales e internacionales y/o cercanía con jurisdicciones con vínculos con países relacionados con terrorismo.

En referencia a las vulnerabilidades, se identificó la existencia de una economía abierta e internacionalizada, el funcionamiento de un sistema financiero desarrollado con amplia oferta de productos, la oferta existente en el país por parte de las remesadoras, el uso de moneda extranjera y nuevos métodos de transferencias, la dificultad en el acceso de las OSFL a productos financieros, los controles internos y autorregulación que deben aplicar las OSFL, los procesos específicos de coordinación interinstitucional que se requieren aplicar, las limitaciones normativas, el fortalecimiento de los procesos de monitoreo y control de información por parte de las autoridades y los recursos disponibles por parte de la autoridad para cumplir con sus obligaciones.

La presente Guía se basa en el trabajo de las autoridades de Panamá junto con el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), en el marco del "Programa para el Fortalecimiento de los Sistemas ALA/CFT de los países del GAFILAT para la Quinta Ronda de las Evaluaciones Mutuas" financiado mediante cooperación técnica otorgada por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); PROG BCIE 2405 octubre de 2024.

La Guía, desarrolla las principales amenazas, vulnerabilidades y riesgos de las OSFL e igualmente presenta algunas líneas de acción para mitigarlas y continuar robusteciendo el sistema CFT panameño.

METODOLOGÍA

La metodología para el desarrollo de la ESR-OSFL se basó en lo establecido en distintos documentos tales como la “Guía para la Evaluación Nacional de Riesgos de LA y FT¹”, la “Guía para la Evaluación de Riesgos de FT²”, de 2019 y “El documento de Mejores Prácticas para combatir el abuso de FT en las OSFL”³ de 2023, todos del GAFI. Asimismo, fueron tomados en consideración documentos que abordan el tema desde la perspectiva regional, como en los documentos del GAFILAT sobre la “Guía sobre Evaluación Sectorial de Riesgos LA/FT⁴”, de 2020; “Documento sobre buenas prácticas sobre normatividad CFT y monitoreo del sector de OSFL⁵”, de 2021; y el “Informe sobre pautas y retos para prevenir el abuso de las OSFL para el financiamiento al terrorismo en los países del GAFILAT”⁶, de 2021, conjuntamente con la revisión de normativa interna del país. Adicionalmente, se realizaron entrevistas a distintas autoridades competentes en la materia, encargadas tanto del registro, otorgamiento de personerías jurídicas y monitoreo de estas organizaciones, como también con actores del sector privado, en especial del área financiera.

1 <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Methodsandtrends/Nationalmoneylaunderingandterroristfinancingriskassessment.html>

2 <https://www.fatf-gafi.org/content/fatf-gafi/en/publications/Methodsandtrends/Terrorist-financing-risk-assessment-guidance.html>

3 <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/translations/Recommendations/Spanish-BPP-Combating-TF-Abuse-NPO-R8.pdf.core-download.inline.pdf>

4 <https://biblioteca.gafilat.org/?p=722>

5 <https://biblioteca.gafilat.org/?p=537>

6 <https://biblioteca.gafilat.org/>



PANORAMA GENERAL DE LAS OSFL EN PANAMÁ

En 2018, Panamá recibió su informe de evaluación mutua bajo la coordinación del GAFILAT, en el cual se calificó la Recomendación 8 del país como Mayoritariamente Cumplida, en tanto el Resultado Inmediato 10 fue calificado como Substantial, por lo que en principio los evaluadores consideraron que, a ese momento, tanto los requisitos de cumplimiento técnico como de efectividad no representaban brechas relevantes ⁷.

Si bien el artículo 39 de la Constitución Política de Panamá ⁸ ya reconocía a las OSFL como una forma de asociación, sumada a la regulación establecida en el artículo 64 del Código Civil de Panamá ⁹, entre otras leyes, desde marzo de 2017, Panamá cuenta el marco legal sobre el cómo se organizarán y desarrollarán las OSFL.

La generación del Decreto Ejecutivo 62 de 2017, es la culminación de una serie de cuerpos legales que, de forma independiente, fueron dando forma a la estructura regulatoria que hoy conocemos. La relevancia de este Decreto Ejecutivo es central, ya que introdujo cambios relevantes en cuanto a su ámbito de aplicación, los requisitos para acceder al reconocimiento de la personería legal, entre otros temas relevantes. En este sentido, este Decreto define a las OSFL como "aquellas entidades de carácter privado, no partidista, que conforme a su naturaleza no reciben beneficios patrimoniales personales, por lo que sus ingresos no pueden ser distribuidos entre sus fundadores, miembros y/o directores, sin que ello le establezca una limitación a su capacidad de contratar a estos u otro personal, en labores específicas o de prestación de servicios".

Si bien esta definición se puede entender como amplia respecto a su ámbito de aplicación, algunos entes sin fines de lucro como por ejemplo sindicatos, cooperativas, asociaciones deportivas y asociaciones agropecuarias, mantienen sus propios supervisores y requisitos de funcionamiento.

Respecto al monitoreo que tienen las OSFL ya autorizadas, en caso que reciban fondos estatales, la norma indica en su artículo 19 y siguientes, que las OSFL que reciban las entidades con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, provenientes de Gobiernos

7 <https://www.gafilat.org/index.php/en/noticias/60-informe-de-evaluacion-mutua-de-la-republica-de-panama>

8 Artículo 39 de la Constitución Política de Panamá: "Es permitido formar compañías, asociaciones y fundaciones que no sean contrarias a la moral o al orden legal, las cuales pueden obtener su reconocimiento como personas jurídicas. No se otorgará reconocimiento a las asociaciones inspiradas en ideas o teorías basadas en la pretendida superioridad de una raza o de un grupo étnico, o que justifiquen o promuevan la discriminación racial. La capacidad, el reconocimiento y el régimen de las sociedades y demás personas jurídicas se determinarán por la Ley panameña"

9 artículo 64 del Título II del Código Civil de Panamá: "Son personas jurídicas:

1. Las entidades políticas creadas por la Constitución o por la ley;
2. Las iglesias, congregaciones, comunidades o asociaciones religiosas;
3. Las corporaciones y fundaciones de interés público creadas o reconocidas por ley especial;
4. Las asociaciones de interés público reconocidas por el Poder Ejecutivo;
5. Las asociaciones de interés privado sin fines lucrativos que sean reconocidas por el Poder Ejecutivo; y
6. Las asociaciones civiles o comerciales a que la ley conceda personalidad propia independiente de la de cada uno de sus asociados.

Extranjeros, Organismos Nacionales, Internacionales o de otras fuentes, canalizados a través de instituciones públicas serán considerados de naturaleza pública y sujetos a las acciones de seguimiento por parte del Ministerio de Gobierno, la fiscalización de la Contraloría General de la República y demás autoridades pertinentes, en cuanto a su procedencia, manejo, destino y financiamiento. Esto implica, entre otras medidas, que solo pueden transferirse los fondos a través del sistema financiero del país y que dichas transferencias quedarán supervisadas por la Contraloría General de la República de Panamá para asegurar el correcto uso de estos.

La Dirección General de Ingresos de Panamá (DGI), otorga autorizaciones a las OSFL para que puedan acceder a beneficios tributarios tales como permitir a sus donantes deducir impuestos de su declaración de renta. Actualmente 1376 organizaciones ¹⁰, cuentan con autorización de la DGI para permitir la utilización de ventajas tributarias que otorga el ordenamiento jurídico panameño.

Como mencionamos anteriormente, el resto de las OSFL, entre otras, las asociaciones deportivas y otras asociaciones, se encuentran bajo el monitoreo y registro de otras entidades gubernamentales como por ejemplo, el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) ¹¹, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio del Trabajo, por lo que la acción coordinada de los organismos del Estado se comienza a visualizar como un elemento relevante de las acciones solicitadas por los estándares de GAFI.

De acuerdo con la información oficial del Registro de OSFL de Panamá, al mes de agosto de 2023, 3074 OSFL ¹² se encontraban inscritas y autorizadas en el país bajo el monitoreo del MINGOB. Este número está conformado por Asociaciones y Fundaciones de Interés Privado sin fines de lucro, Asociaciones y Fundaciones (Iglesias, Congregaciones, Comunidades, Asociaciones Religiosas, Federaciones y Filiales). Estas operan en el país en distintos rubros: sociales, religiosos, educacionales y las relacionadas con la salud de la población.

Otros elementos los podemos encontrar en un interesante estudio del 2020 realizado por la Cámara Panameña de Desarrollo Social denominado "Diagnóstico de las Organizaciones Sin Fines de Lucro en Panamá". ¹³ Dicho documento muestra cuál es el esquema de financiamiento de las OSFL en Panamá, siendo las donaciones privadas su principal ingreso con un 46,2% de los ingresos, en tanto que los fondos que se obtienen desde el Estado, ya sea a través de subsidios u otros, corresponden a un 11,4% del total. Por otra parte, se indica que el 81% de las OSFL encuestadas no tenían acceso a productos financieros, lo que dificultaba su funcionamiento y el acceso oportuno a donaciones e ingresos estatales.

¹⁰ Dato entregado por la Dirección General de Ingresos.

¹² Dato entregado por el Ministerio de Gobierno de Panamá.

¹³ <https://www.capadeso.org/camara-panamena-de-desarrollo-social-presenta-los-resultados-de-su-estudio-diagnostico-de-las-organizaciones-sin-fines-de-lucro-en-panama/>



Como antecedente, para la evaluación de las OSFL que sirvió de base para las conclusiones del Capítulo V de la ENR LA/FT del país, se analizaron 809 OSFL, correspondientes a aquellas que se encontraban activas entre 2016 y 2018, las cuales fueron divididas en dos categorías. Por una parte, están las OSFL nacionales (97.3%), las cuales fueron calificadas con una baja amenaza de FT, debido al hecho que no operan cerca de una amenaza terrorista y, por la otra, OSFL extranjeras, respecto de las cuales se llegó a la misma conclusión, dado que estas no tenían como país de origen a jurisdicciones de alto riesgo o zona de conflictos.

Bajo la nueva evaluación se observa que el universo analizado ha crecido. Igualmente, que es necesario ampliar los elementos evaluables para determinar su nivel de riesgo.

EVALUACIÓN SECTORIAL

AMENAZAS:

1. Fronteras con retos geográficos y climáticos relevantes: Panamá ocupa una posición geográfica estratégica que no solo favorece el comercio, sino que también la convierte en un puente natural entre las dos principales regiones del continente americano. El país mantiene una activa política de vigilancia y control de sus fronteras; no obstante, existen zonas de difícil acceso, como por ejemplo la región de Darién, en donde la densa selva tropical y las condiciones naturales del entorno representan un desafío para la gestión fronteriza.
2. Procesos de inmigración masiva y tráfico de migrantes: Según datos de Migración de Panamá ¹⁴, entre enero y junio de 2024, más de 186 mil personas cruzaron la frontera a través de la región del Darién. El flujo migratorio, muchas veces marcado por condiciones de vulnerabilidad, ha generado importantes desafíos tanto para el país como para las organizaciones sociales que brindan apoyo en la zona. Estas organizaciones, muchas de ellas sin fines de lucro, trabajan directamente con personas que enfrentan situaciones complejas, tanto a nivel social como emocional, lo que hace que la necesidad de recursos y financiamiento sea cada vez más apremiante.
3. Amenazas asociadas al entorno regional y al financiamiento ilícito: Panamá se ubica en una zona geográfica cercana a países que, según evaluaciones internacionales como las del GAFI, presentan altos niveles de riesgo en materia de financiamiento del terrorismo. Algunos de estos países mantienen vínculos con organizaciones como Hamas y Hezbollah. Es importante destacar que esto no significa que dichos grupos operen en Panamá, sino que el país podría ser utilizado, como una posible plataforma para el movimiento o encubrimiento de fondos.

VULNERABILIDADES:

1. Economía abierta e internacionalizada: Países como Panamá, que gozan de economías de alto crecimiento, abiertas y conectadas al mundo, tienen la característica de vincularse con diversidad de empresas y personas de distintos mercados y sectores económicos.
2. Sistema financiero desarrollado con amplia oferta de productos: Dada la característica de ser un mercado competitivo, las empresas buscan ofrecer los mejores servicios a valores competitivos, lo que podría derivar en actores que pudiesen ser agresivos en la captación de clientes, escenario que puede ser utilizado por terceros que tienen intenciones de uso indebido de esos productos.

14 <https://www.migracion.gob.pa/mas-de-185-mil-personas-han-transitado-la-selva-del-darién-en-el-2024/#:~:text=Panam%C3%A1%2C%20de%20junio%20de%202024.&text=El%20Servicio%20Nacional%20de%20Migraci%C3%B3n,ecuatorianos%20y%20de%20Colombia%2012%20C059>



3. Remesadoras, uso de moneda extranjera y nuevos métodos de transferencias: La disponibilidad libre de moneda extranjera en la economía es un elemento que dinamiza el comercio y la interacción con mercados internacionales. Sin embargo, esta característica podría facilitar que algunas organizaciones utilicen estos mecanismos para obtener financiamiento fuera del control oficial. Al respecto, un desafío para toda la red global sería la adopción de medidas que permitan regular y supervisar los mercados de las nuevas tecnologías, entre estas, criptoactivos y a sus operadores.
4. Dificultad en el acceso de las OSFL a productos financieros: En base a información proporcionada por representantes del sector bancario de Panamá, ¹⁵ las OSFL son consideradas como entidades de cierto riesgo. Por tanto, enfrentan varias dificultades para acceder a productos o servicios financieros. Este escenario, tal y como se mencionó previamente, se ve reflejado en el estudio de la Cámara Panameña de Desarrollo Social denominado "Diagnóstico de las Organizaciones Sin Fines de Lucro en Panamá" ¹⁶, en el cual se indica que un 19% de las OSFL encuestadas contaba con acceso a este tipo de productos.
5. Limitado control interno y autorregulación de las OSFL: Es recomendable que las autoridades impulsen sistemas de autorregulación dentro de las OSFL ya que estos mecanismos ayudan a coordinar acciones preventivas junto con el sector privado y también permiten evaluar mejor el nivel de riesgo de las organizaciones que participan en estos sistemas frente a las que no lo hacen.
6. Procesos específicos de coordinación interinstitucional: Se debe procurar facilitar la coordinación entre las distintas instituciones que participan en los trámites de autorización de las OSFL. Esto ayudaría a que las organizaciones completen su proceso de acreditación y, a su vez, permitiría un mejor seguimiento de sus actividades. El hecho de que existan diferentes tipos de OSFL, representa un reto para cualquier país que busque tener una visión completa de los riesgos asociados a este sector.
7. Limitaciones normativas que afectan los procesos de monitoreo y control de información por parte de las autoridades: Según información del MINGOB, existen importantes desafíos en las labores de ejecución y monitoreo a las OSFL, en especial respecto a su información financiera y la composición de directivos y administrativos; desafíos que se han observado dada la experiencia en la aplicación del Decreto 62 de 2017.
8. Recursos disponibles: Como sucede en muchos países de la región, los equipos a cargo enfrentan múltiples tareas, por lo que es importante revisar constantemente si cuentan con el personal especializado y los recursos necesarios para cumplir con todas las obligaciones establecidas por la ley. En este sentido, se debe evaluar si los recursos asignados son suficientes para mantener un control eficiente.

¹⁵ Entrevistas realizadas a 7 oficiales de cumplimiento de Bancos del país.

¹⁶ <https://www.capadeso.org/camara-panamena-de-desarrollo-social-presenta-los-resultados-de-su-estudio-diagnostico-de-las-organizaciones-sin-fines-de-lucro-en-panama/>

RIESGOS DETECTADOS

Riesgos de uso y abuso de OSFL en Panamá con base en escenarios del GAFI

1. OSFL que se presenten como legítimas: El Decreto Ejecutivo 62 establece puntualmente un listado de los requisitos que debe presentar una potencial Fundación u OSFL. Igualmente indica la información sobre las personas que componen sus órganos directivos, origen y objetivos, lo que hace que registrar entidades que se presenten como legítimas sin serlo, es un riesgo que podemos considerar como bajo.
2. Uso de OSFL para explotar entidades legítimas como conductos para FT, incluyendo con el propósito de escapar a medidas de congelamiento de activos: Panamá es un país interconectado comercial y financieramente con el mundo, reconocido por sus avances en leyes y políticas en la prevención y combate al lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Dado los controles implementados, los fondos que se trasladen desde el país no necesariamente llamen la atención al ser recibidos en otras jurisdicciones, lo que podría resultar atractivo para algunos criminales. Por ello, se considera que el riesgo en este ámbito debe ser considerado como bajo a medio.
3. Uso de OSFL para ocultar o desviar fondos destinados a fines legítimos hacia fines no previstos: A mayor nivel de profesionalismo y sofisticación en la gestión, controles y transparencia de una organización, menor es la probabilidad de que sus recursos se utilicen con fines indebidos. En Panamá, algunas OSFL reciben financiamiento fuera del ámbito estatal y manejan sus recursos con acceso limitado o sin acceso a servicios financieros formales, y no siempre cuentan con un seguimiento cercano por parte de sus donantes. Esto representa un riesgo que se puede considerar bajo a medio.

MITIGANTES:

1. Continuar fortaleciendo la coordinación entre autoridades relevantes de las OSFL: Generar espacios de coordinación periódica ayuda a que se intercambie información práctica relevante respecto del comportamiento de las OSFL en los distintos ámbitos que se desempeñan, así como también permite que se generen criterios comunes ante problemáticas similares y para concordar los énfasis comunicacionales y de entrega de información específica que se aplicarán a las distintas OSFL según su nivel de riesgo y generar un subgrupo de trabajo permanente de autoridades relacionadas con las OSFL puede ser una medida deseable para trazar objetivos específicos e implementar planes de acción respecto de los cuales se pueda medir posteriormente su nivel de cumplimiento y efectividad.



2. Mejorar e incentivar el acceso de las OSFL a instrumentos financieros formales: Es importante concienciar al sector bancario y a otras instituciones financieras para facilitar que las OSFL cuenten con acceso a productos y servicios financieros formales, ofreciendo herramientas prácticas que hagan posible este acceso de manera sencilla y efectiva.
3. Mejorar la normativa interna para permitir una mejor actualización de los datos de las OSFL y su monitoreo en los casos necesarios: la autoridad competente debe contar con acceso a información actualizada de las OSFL. Contando con esto, se podrá evaluar de manera efectiva el nivel de riesgo y aplicar las medidas contempladas en la Recomendación 8 del GAFI para OSFL, incluyendo mecanismos de monitoreo adecuado basado en un enfoque de riesgos. Adicionalmente, revisar que las autoridades cuenten con los recursos necesarios para llevar a cabo esta labor de manera eficiente.
4. Promover la organización y autorregulación de las OSFL, así como la responsabilidad y transparencia financiera: La promoción desde la autoridad competente de una mayor organización y autorregulación de las OSFL es importante para el éxito de las políticas preventivas ALA/CFT que el país desee promover. Si bien el GAFI enfatiza que no se deben tomar medidas que limiten significativamente el funcionamiento de las OSFL, esto no impide requerir acciones como la presentación de estados financieros anuales, lo cual se encuentra contemplado en la legislación panameña. Monitorear la aplicación de estas acciones conlleva el fortalecimiento a que se cumplan dichas obligaciones.
5. Continuar los procesos de capacitación en materia de FT, de la normativa aplicable en Panamá sobre la materia, enfocado en OSFL que son parte del registro de entidades OSFL del MINGOB: Se recomienda impartir capacitaciones periódicas y específicas sobre las OSFL y su riesgo de FT tanto para las OSFL como para los sujetos obligados del sistema ALA/CFT del país.
6. Continuar mejorando el acceso oportuno de información por parte de las autoridades competentes: Un aspecto importante que permite reducir riesgos es asegurar que las autoridades puedan acceder de manera rápida y efectiva a la información disponible, tanto la que poseen internamente como la que manejan las organizaciones supervisadas. Así mismo, contar con una coordinación interinstitucional eficiente entre las distintas autoridades.
7. Evaluación permanente de la efectividad de las medidas tomadas y de sus posibles consecuencias: Es importante contar con métricas que permitan evaluar el impacto de las medidas que esté tomando la autoridad dentro de un periodo determinado de tiempo. Establecer planes de acción específicos y revisar periódicamente su efectividad ayuda a decidir si se continúa con las medidas actuales o si es necesario hacer ajustes. Esta práctica contribuye a mantener un alto nivel de eficiencia en la implementación de medidas preventivas y de supervisión en esta materia.

CONCLUSIONES

Panamá es un país con un sistema de registro y autorización de OSFL que se puede considerar bien estructurado, con etapas de creación, registro, control y término de estas organizaciones que es transparente y con cargas mínimas de burocracia, el cual, en general, funciona en base a equipos bien capacitados. Si bien el riesgo de financiamiento de actividades terroristas al interior del país es en general bajo, existen amenazas sobre actividades en zonas limítrofes o geográficamente próximas.

Se presentan oportunidades de mejora en la normativa interna a la luz de la experiencia recabada en su implementación, así como también de los niveles de coordinación entre las instituciones del Estado y los mecanismos para compartir información relevante y actualizada que mejore la eficiencia en los distintos procesos que deben llevar a cabo.

Asimismo, el país requiere de algunas acciones para hacer el sistema ALA/CFT más robusto, mejorando el conocimiento de las OSFL en la prevención del FT. Por otra parte, se deben tomar pasos por parte de la autoridad para mejorar el acceso de las OSFL al mercado financiero, en coordinación con el sector privado, y mejorar sus estándares de gestión y autorregulación, elementos importantes para el éxito de las políticas de prevención que impulsen las autoridades.

Antecedentes, normas y documentos utilizados para la realización de la ESR-OSFL:

- Ley 23 de 27 de abril de 2015, que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones.
- Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, que introduce adecuaciones a la legislación en materia de transparencia fiscal internacional y de prevención de blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Ley 129 de 17 de marzo de 2020, que crea el Sistema Privado Único de registro de Beneficiarios Finales De Personas Jurídicas.
- Decreto Ejecutivo 62 de 2017, el cual reglamenta a las Asociaciones y Fundaciones de Interés Privado sin fines de lucro, cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno y se dictan otras disposiciones, y que derogó el Decreto Ejecutivo No. 524 de 31 de octubre de 2005, el Decreto Ejecutivo 627 de 26 de diciembre de 2006 y el Decreto Ejecutivo No. 615 de 12 de julio y deja sin efecto el Resuelto No 30-R-10 de 16 de febrero de 2012.
- Decreto Ejecutivo 230 de agosto de 2020, que regula el reconocimiento de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro.
- Resolución 1391-2023-DNMySC, de 16 de junio de 2023, emitida por la Contraloría General de la República de Panamá, por la cual se aprueba la "Guía para la Emisión, Registro y Control del Certificado de las Organizaciones de Lucro de Carácter Social para la Gestión de Fondos Públicos".



- Informe de Evaluación Mutua de cuarta ronda de Panamá ante GAFILAT, de 2017.
- Primer y segundo informe de seguimiento intensificado de Panamá.
- Evaluaciones sectoriales de riesgo de las OSFL de países no miembros de GAFILAT.
- Terrorist Financing Risk Mitigation Toolkit for Charities, 2020, Singapur.
- Banco Mundial. Non-Profit Organizations TF Risk Assessment Tool -. Identifying The FATF NPOs at risk of terrorist financing abuse. 2022.
- GAFI. Best Practices. Combating The Terrorist Financing Abuse Of Non-Profit Organisations (Recommendation 8). 2023.
- GAFILAT. Documento "Guía sobre Evaluación Sectorial de Riesgos LA/FT".
- GAFI. "Guía para la Evaluación Nacional de Riesgos de LA y FT, 2020
- GAFI. Guía para la Evaluación de Riesgos de FT", 2019.
- GAFILAT. Guía sobre Evaluación Sectorial de Riesgos LA/FT", 2020.
- GAFILAT. "Documento sobre buenas prácticas sobre normatividad CFT y monitoreo del sector de OSFL", 2021.
- GAFILAT. Informe sobre pautas y retos para prevenir el abuso de las OSFL para el financiamiento al terrorismo en los países del GAFILAT", 2021.
- Diagnóstico de las Organizaciones Sin Fines de Lucro en Panamá Encuesta sobre OSFL. Cámara de Panameña de Desarrollo Social. 2020.

Guía aprobada por la CNBC, 13 de noviembre de 2025.